



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 21 de febrero de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas 5875

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Subvenciones. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2016 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5878



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la subvencionar la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad durante 2016 **5894**

Convenios. Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad **5901**

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º.: 161271SPJ014 **5908**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Honores y Distinciones. Orden de 6 de febrero de 2017 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de oro, a D. Jesús González Galán **5920**

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso residencial intensivo a suelo urbano de uso residencial extensivo, de solar sito en c/ de las Ánimas **5921**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", cuya promotora es Agropecuaria Robina, en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375 **5924**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" **5933**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas "Convocatoria pública de ayudas 2/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" **5935**

Organizaciones agrarias. Elecciones. Corrección de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de las mesas electorales, su localización y su ubicación **5937**



Servicio Extremeño de Salud

Personal estatutario. Corrección de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **5938**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 26 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 113/2016 **5939**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 2 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza en el edificio administrativo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en la Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI171S120005 **5940**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la realización de "Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2016 de determinadas entidades del Sector Público Autonómico dentro del Plan de Auditoría de 2017". Expte.: SE-12/17 **5945**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 21 de febrero de 2017 por el que se hace pública la corrección de las Resoluciones de la Secretaría General, por las que se hace pública la formalización de los contratos de la obra y de la asistencia técnica de la "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia A-66". Exptes.: OBR0514030 y SER0514039 respectivamente **5948**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 17PF151CA005 **5949**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 15 de febrero de 2017 por el que se hace pública formalización del contrato de suministros de "Productos alimenticios para el Hospital Campo Arañuelo". Expte.: CS/08/1116055617/16/AM **5952**

Ayuntamiento de Galisteo

Planeamiento. Edicto de 16 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana **5957**

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de febrero de 2017 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial de personal laboral fijo **5957**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 17 de febrero de 2017 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura". Expte.: NG-010217 **5968**

Contratación. Resolución de 21 de febrero de 2017 por la que se acuerda desistir del procedimiento para la contratación de los servicios y suministros para la "Actualización y mantenimiento de los Sistemas de Producción de Noticias de Canal Extremadura". Expte.: NG-011216 **5970**

Contratación. Resolución de 21 de febrero de 2017 por la que se declara desierto el procedimiento para la contratación de los servicios de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-021216 **5971**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas.

(2017060335)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016 (DOE núm. 51, de 15 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas nombradas, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de febrero de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TORRESCUSA DÍAZ, Francisco Javier	08850178-P
TIMÓN GALÁN, María del Mar	07017391-E
TORRES PÉREZ, Juan Luis	34781678-C
RICO BARRADO, Marina	08817870-S
TREJO REAL, Rocío de Belén	08825197-M





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio 2016 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060337)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley, contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias que por desconcentración ejerce esta Secretaría General en materia de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre (DOE núm. 250, de 31 de diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura en el año 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el Anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2016

BENEFICIARIO	FINALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO	CUANTÍA
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE AFECTADOS POR TRASTORNOS DE PERSONALIDAD	FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES, MANTENIMIENTO, ALQUILER DE LOCAL SEDE Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	02.01.112A.489.00 200502001001000	9.000,25 €
		02.01.112A.789.00 200502001001000	2.999,75 €
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “EXTREMADURA, CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: CONCIENCIACIÓN SOCIAL, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y JORNADAS DE OCIO TERAPÉUTICO”	02.01.112A.489.00 200502001001000	9.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS “EXTREMADURA” DE BADAJOZ	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE TRASLADO PARA PARTICIPAR EN LA FOLKLORIADA MUNDIAL DEL CIOFF 2016 EN MÉXICO	02.01.112A.489.00 200502001001000	8.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREPRIDE	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL FESTIVAL EXTREPRIDE 2016	02.01.112A.489.00 200502001001000	12.000,00 €
FUNDACIÓN PRIMERA FILA	ORGANIZACIÓN DE LA GALA SOLIDARIA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS “GRADA 2016”	02.01.112A.489.00 200502001001000	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	PROMOCIÓN DEL SPA MUNICIPAL	02.01.112A.460.00 200902001000300	3.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA	PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE 66 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	02.01.112A.760.00 200902001000300	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE SALA VELATORIO Y AYUNTAMIENTO	02.01.112A.760.00 200902001000300	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	ORGANIZACIÓN DEL III PREMIO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE BADAJOZ”	02.01.112A.460.00 200902001000300	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE	DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO “AÑO SANTO GUADALUPENSE 2016”	02.01.112A.460.00 200902001000300	10.783,31 €



AYUNTAMIENTO DE PIORNAL	FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO POTTOKAS (CABALLOS SALVAJES) DE PIORNAL”	02.01.112A.460.00 200902001000300	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES	REPRESENTACIÓN TEATRAL “LA PASIÓN DE CRISTO”	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	INÉS DE HERRERA. LA NIÑA PROFETA	02.05.273B.460.00 2000170030026	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	CERTAMEN DE TEATRO “VILLA DE JARANDILLA”	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAGACELA	MAGADIEVAL	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.800,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL “VALLE DEL JERTE”	FIESTA DEL “CEREZO EN FLOR”	02.05.273A.461.00 2000170030010	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	FERIA DEL LIBRO	02.05.273A.460.00 2000170030010	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	FERIA DEL LIBRO	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO	FESTIVAL MEDIEVAL “VILLA DE PORTEZUELO”	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	GRANIROCK	02.05.273A.460.00 2000170030010	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	FERIA LOCAL DE TRADICIONES CULTURALES Y PRODUCTOS DE LA TIERRA	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	FORO AUDIOVISUAL DE EXTREMADURA	02.05.273A.460.00 2000170030010	4.000,00 €
E.L.M. DE BARBAÑO	FESTIVAL ROMANO DE BARBAÑO	02.05.273A.469.00 2000170030010	2.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	XIII EDICIÓN FESTIVAL “OTOÑO FLAMENCO DE FUENTE DE CANTOS”. VELADA FLAMENCA “JESÚS ORTEGA Y SU GRUPO FLAMENCO”	02.05.273A.460.00 200017003001000	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	EVENTO CULTURAL “LA ZARAGUTÍA MORA”. REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO SOBRE LA ZARAGUTÍA MORA	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	FERIA DEL LIBRO 2016. ACTUACIÓN DE PATXI ANDION, PABLO GUERRERO Y MARÍA ISABEL PER GARCÍA Y PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE ISMAEL SERRANO MORÓN	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	XIX EDICIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA "BARTOLOMÉ JOSÉ GALLARDO". PAGO DE CARTELERÍA, FOLLETOS, PRENSA ESCRITA, PERSONAL DE REPARTO DE PUBLICIDAD Y FOTÓGRAFO	02.05.273A.460.00 2000170030010	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	XV EDICIÓN DEL FESTIVAL DE FOLKLORE "FESTIBARROS". GASTOS DE TRANSPORTE, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ARTISTAS, ETC, GASTOS ORDINARIOS Y DIETAS, VIAJES, ALOJAMIENTOS Y MANUTENCIÓN	02.05.273A.460.00 200017003001000	8.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	XXXV EDICIÓN FERIA DEL LIBRO. GASTOS DE IMPRENTA (CARTELERÍA, SEPARADORES Y PROGRAMAS)	02.05.273A.460.00 200017003001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	AL MOSSASSA 2016. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO SOBRE LA CREACIÓN DE AL MOSSASSA.	02.05.273A.460.00 200017003001000	10.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	XXXV EDICIÓN DEL FESTIVAL DE TEATRO "VEGAS BAJAS". REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "CÉSAR"	02.05.273A.460.00 200017003001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	IX EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO DE PUEBLA DE LA CALZADA. GASTOS DE CONTRATACIÓN "RAQUEL CANTERO Y SU CUADRO FLAMENCO" Y REALIZACIÓN DEL CARTEL DEL FESTIVAL.	02.05.273A.460.00 200017003001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	IV EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CORIA "CLACÓN". GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LAS OBRAS "EL CERCO DE NUMANCIA" Y "A DERIVA"	02.05.273A.460.00 200017003001000	8.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	FESTIVAL "PERAROCK 2016"	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.200,00 €



AYUNTAMIENTO DE PORTAJE	XVI EDICIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO “CAMARÓN DE LA ISLA DE PORTAJE”	02.05.273A.460.00 200017003001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	SECCIÓN EXPERIMENTAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. GASTOS DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESORES.	02.05.273B.460.00 200017003002600	43.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	XI EDICIÓN DEL PREMIO “DULCE CHACÓN” DE NARRATIVA ESPAÑOLA. DOTACIÓN ECONÓMICA DEL PREMIO.	02.05.273A.460.00 200017003001000	5.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	XXVI CERTAMEN “CALAMONTE JOVEN 2016”. GASTOS DEL PRIMER PREMIO DE NOVELA CORTA, PINTURA, FOTOGRAFÍA Y CÓMIC.	02.05.273A.460.00 200017003001000	3.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO	REPRESENTACIÓN TEATRAL “EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO A LA ALDEA DE VILLAGONZALO”. GASTOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN.	02.05.273A.460.00 2000170030010	1.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	X EDICIÓN DEL FESTIVAL DE TEATRO “ESCÉNICAS”. GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA OBRA “YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS”.	02.05.273A.460.00 200017003001000	3.025,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	FESTIVAL FLAMENCO “MAYORGA CIUDAD DE PLASENCIA”. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PREMIOS Y GASTOS DE ORGANIZACIÓN.	02.05.273A.460.00 200017003001000	6.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	20.000,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	38.247,00 €



INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	38.247,00 €
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	20.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	28.737,50 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	38.247,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.460.00 200717101000600	20.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE CAMPO ARAÑUELO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €



MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS LA SERENA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €



MANCOMUNIDA INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD RÍO BODIÓN	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €



MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD TAJO SALOR	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	27.196,72 €
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPOS GUADIANA	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA INCORPORAR EL DERECHO DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y PARA LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	11.100.253A.461.00 200717101000600	42.000,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	02.101.253A.460.00 200617101000400	60.000,00 €
COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE EXTREMADURA	DESARROLLO DEL PROYECTO PILAR (ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO)	02.101.253A.489.00 201511100001000	50.000,00€
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €



INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02 101 253A 460.00 200914101000100	8.605,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	15.835,00
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02 101 253A 460.00 200914101000100	11.085,00
AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	13.399,00
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	14.465,00
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02 101 253A 460.00 200914101000100	7.542,00
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	10.123,00
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	02 101 253A 460.00 200914101000100	4.657,00



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	PROGRAMA DIRIGIDO A LA EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.101.253A.460.00 200914101000100	18.525,00 €
E.L.M. DE RUECAS	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.769.00 200517003000200	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO E INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.605,44 €
AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	2.894,61 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO E INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	6.155,18 €
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.132,00 €
AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO E INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.344,94 €
AYUNTAMIENTO DE CASTUERA	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.593,56 €
AYUNTAMIENTO DE AHILLONES	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	10.520,95 €
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	2.060,03 €



AYUNTAMIENTO DE MORCILLO	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	3.052,14 €
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO E INFORMÁTICO DE LA BIBLIOTECA	02.06.272B.760.00 200517003000200	7.641,15 €
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y CREACIÓN JOVEN	02.07.253B.460.00 200017005000200	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y CREACIÓN JOVEN	02.07.253B.460.00 200017005000200	10.000,00 €
PLACEAT	CAMPO DE TRABAJO INCLUSIÓN MEDIO AMBIENTE Y OCIO "SAN GIL" EN LA FINCA PLACEAT. 2016.	02.07.253B.489.00 200017005000400	8.336,00 €
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	CAMPO DE TRABAJO CAPACITADOS PARA DISFRUTAR III. FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE.	02.07.253B.489.00 200017005000400	11.075,50 €
ASPACEBA	SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO CAPACITADOS PARA DISFRUTAR I	02.07.253B.489.00 200017005000400	10.477,92 €
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	DESARROLLO DEL PROYECTO ESCUELITA DE BMX Y SKATE	02.07.253B.460.00 200017005000200	1.564,72 €
ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO	02.07.253B.760.00 200517005000100	8.958,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE LA ALBUERA	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE JARANDILLA DE LA VERA	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO JOVEN DE AZUAGA	02.07.253B.760.00 201602007000200	14.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE ACEITUNA	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE ALCONCHEL	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SIRUELA	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE SIRUELA	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA JOVEN DE PUEBLA DE LA CALZADA	02.07.253B.760.00 200517005000100	15.000,00 €





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la subvencionar la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad durante 2016. (2017060332)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la subvencionar la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad durante 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO PARA LA SUBVENCIONAR LA
GESTIÓN DEL YACIMIENTO DE LA MATA E INSTALACIONES EN
DICHA LOCALIDAD DURANTE 2016

En Mérida a 24 de octubre de 2016.

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. don Elías López Sánchez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) con CIF P-0602800-E, en su condición de Alcalde-Presidente, facultado por el Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 86, de 7 de mayo de 2004).

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta su ejecución, en virtud del Decreto del Presidente núm. 16/2015, de 6 de julio (modificado por el decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio), y del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica.

En este sentido se están creando museos de identidad, centros de interpretación e instalaciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de centros interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Yacimiento de la Mata de Campanario responde a un nuevo modelo de ocupación agraria del territorio durante el siglo V a.C. que actuaban como residencias y a su vez como centros de control y almacenamiento de los excedentes agropecuarios de territorios dependientes del mismo. La denominada crisis del 400 a.C. pone fin a este modelo socioeconómico y de ocupación del territorio inaugurando la II Edad del Hierro. Es en este momento cuando la



mayor parte de estas grandes edificaciones de prestigio son abandonadas o destruidas intencionadamente para clausurarlas.

Segundo. Que en este marco de actuaciones se ha puesto en marcha la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones, en la localidad de Campanario (Badajoz).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Yacimiento y Centro de Interpretación de "La Mata".

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Campanario, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Que por resolución de la Alcaldía de 30 de marzo de 2016 fue aprobado el presente convenio en virtud de las facultades atribuidas al Alcalde por delegación del Pleno, artículo 16 del citado Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 86, de 7 de mayo de 2004), que asimismo faculta expresamente al Alcalde para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento de la Mata, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Campanario, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016

Segunda.

Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Campanario derivadas de la suscripción de presente convenio, son las siguientes:

- El mantenimiento de las instalaciones, incluyendo las labores de jardinería, así como las de limpieza de los edificios y dependencias creados en torno al Yacimiento de "La Mata".



- Dichas actividades se realizarán por trabajadores o profesionales, que podrán ser personal propio del Ayuntamiento o personal contratado específicamente por el mismo para el cumplimiento de estos fines.
- Apertura del Yacimiento y Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Limpieza del Yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes



campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Campanario los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Cuarta.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Campanario, aportando la cuantía de tres mil quinientos euros (3.500,00 Euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: Tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Campanario ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

**Sexta.**

En cualquier momento la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

Séptima.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Campanario.

Octava.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de Cultura de



la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE
DE CAMPANARIO,

Elías López Sánchez

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad. (2017060333)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo para la gestión del Centro de Interpretación "Torre del Alfiler", en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO PARA LA
GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "TORRE DEL
ALFILER", EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 26 de octubre de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado mediante Decreto 85/2016, de 28 de junio.

Y DE OTRA

El Sr. D. Alberto Casero Avila, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) con CIF P-1019900-H, en su condición de Alcalde-Presidente,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas, según lo establecido en los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía, en materia de Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura, teniendo atribuida la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias de patrimonio y promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (modificado por el Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio).

En este sentido, se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

La Torre del Alfiler se encuentra en el término municipal de Trujillo (Cáceres). Es un edificio histórico del siglo XIV localizado en un lugar emblemático de Trujillo en pleno casco histórico. Se trata de un antiguo baluarte castrense situado al N. de la Plaza. En sus orígenes medievales se construyó como torre defensiva, formando parte de la muralla de la



alcazaba. Su crestería es gótica con una cúpula de ladrillos, sobre los cuales destacan los escudos de azulejos de Talavera de la Reina. Con su musealización se ha conseguido crear un espacio ubicado en el centro de la localidad y que da una visión general del desarrollo de Trujillo desde época medieval, siendo un apoyo importante en la visita cultural al núcleo urbano.

Segundo. Se pretende llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación Torre del Alfiler, en la localidad de Trujillo (Cáceres).

Tercero. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

Cuarto. Que la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Trujillo, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016

Quinto. Que el Ayuntamiento Trujillo a través del órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha de 25 de abril de 2016 la suscripción del citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Centro de Interpretación Torre del Alfiler", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Trujillo, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2016.

Segunda.

Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Trujillo para el Centro de Interpretación Torre del Alfiler son las siguientes:



- Apertura del Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos y centros de interpretación.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación.
- Enviar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visitas donde aparecerán los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes residentes en Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.
- Cualquier renovación y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Tercera.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Trujillo los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Cuarta.**

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Trujillo, aportando la cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2016:

Importe: cuatro mil euros (4.000,00 Euros).

Aplicación presupuestaria: 0206 272A 46000.

Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del convenio se realizará, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2016.

Quinta.

El Ayuntamiento de Trujillo ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de Diciembre de 2016.

Sexta.

En cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

***Séptima.***

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Trujillo.

Octava.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Novena.

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura en la primera quincena del mes de noviembre de 2016. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

Décima.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Undécima.***

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,

Fdo.: Fernando Blanco Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE
DE TRUJILLO,

Fdo.: Alberto Casero Ávila

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ014. (2017060367)

Habiéndose firmado el día 11 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida. Expediente n.º. 161271SPJ014, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DE MÉRIDA, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA
Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN
GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ014

En San Pedro de Mérida, a 11 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D. Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Andrés Jesús Pérez Palma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2016 del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección



pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

3. El Municipio de San Pedro de Mérida se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 24 de febrero de 1993 (aprobación publicada en el BOP de 10 de agosto de 1993). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Por este motivo, San Pedro de Mérida ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2011 de un documento completo de Plan General Municipal que, sin embargo, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, San Pedro de Mérida carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, el promover la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, su actualización normativa, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de revisión, actualización y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la revisión de la ordenación del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de San Pedro de Mérida, su actualización normativa, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:



- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la reanudación de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veinticuatro (24) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y tres (33) meses desde la firma del convenio.



4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en veinte mil novecientos euros (20.900'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (10.450'00 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cinco mil doscientos veinticinco euros (5.225'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en tres mil doscientos veinticinco euros (3.225'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de diez mil cuatrocientos cincuenta euros (10.450'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

c) Tercer Pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de seis mil cuatrocientos cincuenta euros (6.450'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil euros (1.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil euros (4.000'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.



En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación



pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 33 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.



- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de



funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal redactado previamente, su actualización normativa, y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**12.ª Aplicación presupuestaria.**

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cinco mil doscientos veinticinco euros (5.225'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil doscientos veinticinco euros (3.225'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil euros (1.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO,

Fdo.: D.^a Begoña García Bernal

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DE MÉRIDA,

Fdo.: D. Andrés Jesús Pérez Palma





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 6 de febrero de 2017 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de oro, a D. Jesús González Galán. (2017050042)

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Don Jesús González Galán, agente del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, el pasado 4 de octubre de 2016 consiguió rescatar a un hombre que había caído desde el Puente de Palmas al cauce del río Guadiana a su paso por Badajoz, anteponiendo la vida del ciudadano a la suya propia, a la vez que tuvo que rescatar a un agente de la policía nacional que también se había tirado al río para rescatar a esta persona y que se quedó enganchado con la vegetación del río, el cual posteriormente también contribuyó al rescate.

Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura para referido agente.

En su virtud, a iniciativa del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y a propuesta de la Comisión de Valoración de la Medalla al Mérito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en el Título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, se otorga a D. Jesús González Galán la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de oro.

Mérida, 6 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso residencial intensivo a suelo urbano de uso residencial extensivo, de solar sito en c/ de las Ánimas. (2017060314)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villagarcía de la Torre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2009, se modifica el artículo V.111 de la normativa urbanística, quedando redactado como sigue:

Artículo V.111. Superficie de ocupación máxima.

1. Será del 40 por ciento de la superficie de parcela.
2. En el solar situado en la c/ Ánimas c/v a la c/ Merced y señalado con Tipología Básica RUR, la ocupación máxima permitida es del 19,30 por ciento de la superficie de la parcela.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha hasta un total de 90 ha", cuya promotora es Agropecuaria Robina, en el término municipal de Llerena. Expte.: IA15/1375. (2017060307)

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Agropecuaria Robina, SL. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También le corresponde a dicha Dirección General, las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales derivadas del Arroyo de La Llave, para ampliar la superficie de regadío en 77 ha, totalizando 90 ha.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas superficiales derivadas del Arroyo de la Llave, para ampliar la superficie de regadío en 77 ha, totalizando 90 ha. Se utilizará un sistema de riego mediante pívot para 19 ha de alfalfa y el resto se regará por aspersión para el cultivo de cereales de invierno.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 5, 6, 7 y 14 del polígono 1, del término municipal de Llerena. Dicha



superficie se encuentra incluida en la Red Natura 2000 (ZEPA Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejos).

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad se encuentra dentro de los límites de un espacio incluido en la Red Natura 2000, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325).

Con las medidas correctoras establecidas en la presente declaración, no se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 31 de marzo de 2016, se emite informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo del presente informe.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Descripción general del proyecto, exposición de las principales alternativas estudiadas, evaluación y cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos acumulativos del proyecto, afección a Red Natura 2000, medidas preventivas, correctoras o compensatorias de los posibles efectos adversos sobre el medio ambiente, programa de vigilancia ambiental, presupuesto de ejecución material, documentación cartográfica, resumen del estudio, conclusiones y justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto y anexo del proyecto reformado.

Al principio, define las actuaciones a realizar, el objeto del documento ambiental, la ubicación y entorno del proyecto y las características del mismo.

En las alternativas trata de otros sistemas de riego y de procedencia del agua.

A continuación en la valoración cualitativa del impacto ambiental hace una descripción del entorno, capacidad de acogida, identificación de posibles impactos y afección a Red Natura 2000.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, tanto para la fase de construcción como para la fase de funcionamiento.

También establece un seguimiento de dichas medidas, documentación cartográfica, conclusiones y justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 51, de fecha 15 de marzo de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 14 de marzo de 2016, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Llerena.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes Administraciones:



- Con fecha 9 de junio de 2016, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 8 de abril de 2016, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico.
- Con fecha 6 de abril de 2016, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío.
- Con fecha 18 de abril de 2016, se recibe informe del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, donde certifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Con fecha 31 de marzo de 2016, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 12 de abril de 2016, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- Con fecha 23 de enero de 2017, se recibe informe definitivo en sentido favorable del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en "Modificación de concesión de aguas superficiales consistente en la ampliación de la superficie de riego en 77 ha, hasta un total de 90 ha", en el término municipal de Llerena, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:



1. Condiciones de carácter general:

- Como se indica en el proyecto, la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío se mantendrá como tierra arable con cultivos herbáceos, sin establecer cultivos leñosos.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la toma de agua y las conducciones.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe. Todos los trabajos se realizarán bajo su supervisión. (Contacto del Agente del Medio Natural Telf.: 689879917, UTV n.º 6.)
- En caso de detectar alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Los trabajos se realizarán preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.



- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Se dispondrá de contadores en la toma de agua y se debe mantener el caudal ecológico del Arroyo de La Llave. En este sentido, se recomienda que se estudie la alternativa de construir una o varias balsas de regulación, para asegurar los volúmenes necesarios para el riego en los meses de mayo a septiembre.



- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas



será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de febrero de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





EXTRACTO de las ayudas "Convocatoria pública de ayudas 1/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017060370)

BDNS(Identif.):334364

BDNS(Identif.):334371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdestillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas "Convocatoria pública de ayudas 2/17 bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017060371)

BDNS(Identif.):334378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdestillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las



disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de las mesas electorales, su localización y su ubicación. (2017060384)

Apreciado error en el Anexo I de la Resolución de 1 marzo de 2017, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de las mesas electorales, su localización y su ubicación, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de 2 de marzo de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I, página 5335, fila 36:

— Donde dice:

PROVINCIA	NÚCLEO	MESA	UBICACIÓN
BADAJOS	SIRUELA	SIRUELA	Casa de la Cultura. C/ San Juan Macías, 2

— Debe decir:

PROVINCIA	NÚCLEO	MESA	UBICACIÓN
BADAJOS	SIRUELA	SIRUELA	Ayuntamiento, Plaza de España, n.º 22





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2017060361)

Advertido error en la Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, publicada en el DOE núm. 41, de 28 de febrero, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5033, en el párrafo cuarto del texto:

Donde dice:

"(...) dicha plaza se destinarán a financiar la creación de una plaza singularizada de carácter funcional denominada "Jefe de Sección de Instalaciones Sanitarias (...)".

Debe decir:

"(...) dicha plaza se destinarán a financiar la creación de una plaza singularizada de carácter funcional denominada "Jefe de Sección de Equipamientos Sanitarios (...)".

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 26 de enero de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 113/2016. (2017ED0023)

Doña María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento de juicio verbal con el número 113/2016, en el que se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por el Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a D. Juan Francisco Barja Ruiz, en situación procesal de rebeldía, absuelvo a D. Juan Francisco Barja Ruiz de la pretensión deducida frente a él.

Se imponen las costas causadas a la parte actora.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (artículo 455.1 LEC).

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Juan Francisco Barja Ruiz, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en

Badajoz a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 2 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza en el edificio administrativo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en la Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI171S120005. (2017080268)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Expediente núm.: RI171S120005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio administrativo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en la Plaza del Rastro, s/n., de Mérida, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).

- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

En el caso de acordarse la prórroga, habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la obligación del contratista de implantar las medidas ofertadas en los mismos términos que en el contrato inicial, si se formaliza por el mismo plazo de ejecución o proporcionalmente si es por un período inferior.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

c) Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: Hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio de limpieza, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

- 1) Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 8 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta cuatro medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose la puntuación que se señala en función del presupuesto ofertado por las empresas.

- a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.
- b) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.
- c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.
- d) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.

- 2) Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 1,5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta dos medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose la puntuación que se señala en función del presupuesto ofertado por las empresas.

- a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.
- b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 0,5 puntos.



- 3) Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 0,50 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 112.612,73 €.

- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 23.648,67 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 136.261,40 €.
- Incremento del 25 % por posible modificación (excluido IVA): 28.153,18 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 253.378,64 €.
- Anualidades:
 - Año 2017: 57.155,71 €.
 - Año 2018: 79.105,69 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003509 - 924 007124.
- e) Telefax: 924 003441.



f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: U. Subgrupo: 1. Categoría: 1 (antigua categoría A).

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 12 de abril de 2017.



b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 24 de abril de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27 febrero 2017.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> — perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 2 de marzo de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios para la realización de "Auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2016 de determinadas entidades del Sector Público Autonómico dentro del Plan de Auditoría de 2017". Expte.: SE-12/17. (2017060324)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

4. Teléfono: 924005228.

5. Telefax: 924005093.

6. Correo electrónico:

contratacion.ap@juntaex.es

7. Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-12/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicios para la realización de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 de determinadas entidades del Sector Público Autonómico dentro del Plan de Auditoría de 2017.

c) División por lotes y número de lotes: Sí. 2 lotes.

d) Lugar de ejecución: Según pliegos.



e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2017.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 79212000-3: Servicios de auditoría.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 100 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

66.368,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 66.368,00 euros.

b) IVA (21 %): 13.937,28 euros.

c) Importe total: 80.305,28 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:

<http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

b) Descripción: "Sobre 2: No procede la presentación de este sobre por no haberse contemplado criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 22 de febrero de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 21 de febrero de 2017 por el que se hace pública la corrección de las Resoluciones de la Secretaría General, por las que se hace pública la formalización de los contratos de la obra y de la asistencia técnica de la "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia A-66". Exptes.: OBR0514030 y SER0514039 respectivamente. (2017080244)

Como consecuencia de la regularización de documentos contables para realizar ajustes presupuestarios necesarios, se procede a la modificación de la fuente de financiación de los contratos de obra y asistencia técnica de la "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66" Expedientes: OBR0514030 y SER0514039, procediéndose a rectificar la publicación de la "Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: OBR0514030 (DOE número 248, de 26 de diciembre); así como en la publicación de la "Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A-66". Expte.: SER0514039 (DOE número 91, de 14 de mayo de 2015), al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, efectuando corrección de las publicaciones anteriormente citadas de la forma que se indica a continuación:

Donde dice:

"5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación".

Debe decir:

"5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos FEDER Programa Operativo 2014-2020. O.T. 7: Promover el transporte sostenible y eliminar los atascos en infraestructuras de red fundamentales. P.I. 2: Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales. O.E. 1 : Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global TEN-T. Cofinanciación: 80 %.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Mérida, 21 de febrero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del acuerdo marco para el suministro de "Tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 17PF151CA005. (2017060372)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.
 5. Fax: 924930356.
 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es
david.garcias@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 17PF151CA005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lugar de entrega: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2 y 4. 06800 Mérida.



- d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV:
 - 72312000-5 Servicios de introducción de datos.
 - 79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos.
 - 30160000-8 Tarjetas magnéticas.
 - 31712113-5 Tarjetas con circuitos integrados.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - Mejoras ofertadas por los licitadores:
 - Plazo de entrega del primer pedido: Hasta 10 puntos.
 - Garantía: Hasta 10 puntos.
 - Incrementos de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

178.200,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 118.800,00 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 24.948,00 €.
Presupuesto base de licitación: 143.748,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación, excluido IVA.
Especial: 3 % del importe de licitación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del decimosexto día a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.º N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;
david.garcias@salud-juntaex.es
 - 5.º Admisión de variantes/mejoras: Sí, según lo establecido en el apartado 7.1.1.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 6.º Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: la apertura del Sobre 1 se realizará el 31 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web:

<http://contratacion.gobex.es>.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de febrero de 2017 por el que se hace pública formalización del contrato de suministros de "Productos alimenticios para el Hospital Campo Arañuelo". Expte.: CS/08/1116055617/16/AM. (2017080245)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Número de expediente: CS/08/1116055617/16/AM.

c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.



b) Descripción: Contratación del suministro de productos alimenticios para el Hospital Campo Arañuelo.

c) Fecha de anuncio de licitación: BOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 165.134,24 €.

IVA (4 %, 10 % y 21 %): 13.488,00 €.

Presupuesto base licitación: 178.622,24 €.

Valor estimado del Acuerdo Marco: 181.647,66 €.

5. ADJUDICACIÓN:

Lote 2: Aves y huevos frescos

a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.

b) Adjudicatario Lote 2: M. Isabel Bernal Mateos.

c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 12.681,50 €.

IVA: 1.203,35 €.

Importe total: 13.884,85 €.

Garantía definitiva: 728,60 €.

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 3: Productos congelados

a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.

b) Adjudicatario Lote 3: Disanfrio, SL.

c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 31.361,40 €.

IVA: 2.998,77 €.

Importe total: 34.360,17 €.

Garantía definitiva: 1.790,07 €.

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

**Lote 4: Carnes**

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 4: Supergoria Alimentacion, SL.
- c) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 13.198,00 €.
 - IVA: 1.319,80 €.
 - Importe total: 14.517,80 €.
 - Garantía definitiva: 835,17 €.
 - Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 5: Embutidos y fiambre

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 5: Supergoria Alimentacion, SL.
- c) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 4.978,00 €.
 - IVA: 497,80 €.
 - Importe total: 5.475,80 €.
 - Garantía definitiva 294,94 €
 - Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 6: Conservas y pescado en salazón

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 6: Sola Ricca Extremadura, SA.
- c) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 14.808,50 €.
 - IVA: 1.480,50 €.
 - Importe total: 16.289,35 €.
 - Garantía definitiva 758,88 €.
 - Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 8: Bebidas

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- B) Adjudicatario Lote 8: Clara Isabel Izquierdo Marcos.
- c) Importe de la adjudicación:



Importe neto: 5.736,00 €.

IVA: 606,29 €.

Importe total: 6.342,69 €.

Garantía definitiva 318,60 €.

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 9: Legumbres, cereales y pastas

a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.

b) Adjudicatario Lote 9: Clara Isabel Izquierdo Marcos.

c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 2.419,54 €.

IVA: 103,26 €.

Importe total: 2.522,80 €.

Garantía definitiva 132,49 €

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 10: Leche y derivados lacteos

a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.

b) Adjudicatario Lote 10: Diprex, SL.

c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 4.577,00 €.

IVA: 209,72 €.

Importe total: 4.786,72 €.

Garantía definitiva 250,59 €

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 11: Yogures

a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.

b) Adjudicatario Lote 11: Solaricca Extremadura, SA.

c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 4.871,52 €.

IVA: 487,15 €.

Importe total: 5.358,67 €.

Garantía definitiva 247,48 €.



Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 12: Panadería

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 12: Upan Fabricantes de Pan, SL
- c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 6.950,00 €.

IVA: 278,00 €.

Importe total: 7.228,00 €.

Garantía definitiva 415,50 €

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 13: Frutas y verduras

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 13: Mundifrut, SLU.
- c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 27.009,38 €.

IVA: 1.080,37 €.

Importe total: 28.089,75 €.

Garantía definitiva 1.608,18 €.

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Lote 14: Otros

- a) Fecha adjudicación: 30 de enero de 2017.
- b) Adjudicatario Lote 14: Supergoria Alimentacion, SL.
- c) Importe de la adjudicación:

Importe neto: 6.297,59 €.

IVA: 629,75 €.

Importe total: 6.927,35 €.

Garantía definitiva 369,26 €

Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2017.

Navalmoral de la Mata, 15 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, PD Resolución de 1 de diciembre de 2015 (DOE 234, de 4 de diciembre de 2015), RAFAEL JORGE IGLESIAS GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE GALISTEO

EDICTO de 16 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (2017ED0027)

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de diciembre de 2015, el Plan General Municipal de Galisteo, según documentos redactados por los Técnicos de la empresa Gedine, SL, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—, modificada por la Ley 10/2015, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—, y Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Galisteo, 16 de febrero de 2017. La Alcaldesa, MARÍA TOSCANO MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2017 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional de personal laboral fijo. (2017080267)

CONCURSO-OPOSICIÓN

En virtud del Acuerdo de Pleno, de fecha 15 de febrero de 2017, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le vienen atribuidas, acuerda la convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo adscrito a la plaza de Director/a de Residencia de Mayores.

Todo ello sobre las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la integración en la Escala de funcionarios del Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayto. de



Villanueva de la Vera que mantiene vínculo contractual en la categoría de Director/a de Residencia de Mayores.

- 1.2. La presente convocatoria no supone la creación de nuevas plazas, siendo su exclusivo objeto la transformación de la misma por cambio de régimen jurídico, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.
- 1.3. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.
- 1.4. La presente convocatoria de integración se verifica al amparo de lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de diciembre de 2008, hecho público por Resolución de 22 de diciembre de 2008 (DOE de 8 de enero de 2009).

2. Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:
 - a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el grupo A2 de clasificación y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complementa.

3. Solicitudes:

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Aniceto Marinas, Villanueva de la Vera -Cáceres-)
- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Al mismo tiempo, deberá presentarse fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.



- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Aniceto Marinas), Villanueva de la Vera - Cáceres.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Admisión de aspirantes:

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos.

En la misma se determinará el lugar, fechas y horarios de celebración del proceso selectivo previsto en la presente convocatoria.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Tribunal calificador:

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la ley.
- 5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.4. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Plaza Aniceto Marinas).

6. Procedimiento de selección:

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en superar dos ejercicios que se celebrarán el día que se determine en la convocatoria que se publique a tal efecto:

Primer ejercicio: consistente en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas sobre aspectos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo, siendo en todo caso con presencia física.

Se calificará de cero a 25 puntos.

Segundo ejercicio: consistente en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el temario y con el trabajo a desempeñar.

Se calificará de cero a 25 puntos.

Para superar la Fase de Oposición, los aspirantes deberán obtener un mínimo de 25 puntos entre los dos ejercicios.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Servicios efectivos prestados como personal laboral: A razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para el acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido en otros ámbitos distintos al mencionado en el apartado anterior, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición:

7.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso:**

- 8.1. Una vez realizada la prueba de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación obtenida por los aspirantes con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

Los aspirantes que no hubieran superado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública conjuntamente con la lista anterior, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

- 8.3. Concluido el plazo de reclamación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

En dicha esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la Escala correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, a favor del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Ayuntamiento el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Sr. Alcalde.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios:

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder del citado Ayuntamiento como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación.



Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario.
- 9.4. El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando la plaza a la relación de puestos de trabajo de funcionarios, con la catalogación correspondiente.

La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública.

- 9.6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.

10. Grado personal y Régimen retributivo:

- 10.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.
- 10.2. A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.



Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral.

Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado.

11. Normas finales:

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, al Tribunal de Selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley.

Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Villanueva de la Vera, 21 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

1. Presidente. D. Jesús González Chaparro. Secretario del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

2. Secretaria. D.^a Pilar Timón López. Funcionaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

3. Vocales:

— D.^a Gema Lorenzo Arjona. Trabajadora Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de la Vera.

— Técnico/a asignado por el SEPAD.

— D.^a Purificación Ramos Calle. Funcionaria del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

— Un representante asignado por la Junta de Extremadura.

El Tribunal quedará integrado, además por las personas suplentes respectivas, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978. Estructura y características de la Constitución. Valores superiores. Derechos y Deberes fundamentales.

2. La Corona. Funciones del Rey.

3. Las Cortes Generales. Composición. Funciones de las Cortes Generales.

4. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica.

5. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

6. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

7. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Orden 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
10. Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
12. Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
13. Decreto 260/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
14. Plan de Atención Individualizada a personas mayores en situación de Dependencia.
15. Escalas de evaluación para personas mayores.
16. Protocolos de actuación y reglamento de régimen interno de centro de mayores.
17. Niveles asistenciales geriátricos. Tipos de recursos. Equipo interdisciplinar. Recursos Sanitarios en la atención especializada para el paciente anciano. Recursos sociales para la atención al anciano.
18. Valoración geriátrica integral. Componentes de la Valoración Geriátrica Integral. Escalas utilizadas en valoración geriátrica integral.
19. Plan de atención individualizada a personas mayores en situación de dependencia.
20. Abuso y maltrato al anciano. Signos y síntomas de maltrato a mayores. Factores de riesgo de maltrato al anciano. Detección y actuación ante el maltrato. Legislación española sobre el maltrato.
21. Protocolos de actuación y reglamento de régimen interior de centros residenciales.
22. Técnicas básicas de elaboración, registro y control de documentación. Confidencialidad y secreto profesional.



- 23. Dirección y gestión de recursos humanos.
- 24. Inmovilismo y deterioro funcional.
- 25. Alteraciones Psicológicas y del comportamiento. El anciano con deterioro cognitivo. Principios y actitudes para el abordaje de los trastornos psicológicos y del comportamiento. Análisis de la conducta problema.
- 26. Relación de ayuda. Diferentes estilos de relación de ayuda. Actitudes, habilidades, recursos y destrezas para la relación de ayuda.
- 27. Gerontología psicosocial. De los modelos tradicionales en el análisis y abordaje de la vejez al modelo psicosocial. Papel y funciones del gerocultor en las distintas intervenciones.
- 28. Aspectos jurídicos. La incapacitación de la persona. La tutela. Problemas jurídicos en torno al internamiento.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D./ D.^a, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número....., nacionalidad, declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera:

– Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En Villanueva de la Vera, a de de 2.017



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2017 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura". Expte.: NG-010217. (2017060327)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-010217.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de infraestructura IT de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: Sí.
N.º de lotes: 2 (dos).
 - Lote 1: Cabina de almacenamiento NAS específica para video (CIFS).
 - Lote 2: Plataforma Corporativa: cabina de almacenamiento SAN, switches FC, servidores, solución de Backup, elementos de interconexión.
- c) Plazo de ejecución: Cinco (5) años para los lotes n.º 1 y n.º 2.
- d) Admisión de prorrogas: No.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 650.000,00 €.

IVA (21,00 %): 136.500,00 €.

- Lote 1: 125.000,00 € (IVA excluido).
- Lote 2: 525.000,00 € (IVA excluido).



Valor estimado: 650.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del próximo 28 de marzo de 2017.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es



“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

17/02/2017.

Mérida, 17 de febrero de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017 por la que se acuerda desistir del procedimiento para la contratación de los servicios y suministros para la "Actualización y mantenimiento de los Sistemas de Producción de Noticias de Canal Extremadura". Expte.: NG-011216. (2017060328)

Mediante Resolución del Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU de fecha 21 de febrero de 2017 se acuerda desistir del procedimiento abierto, referente a la contratación de los "Servicios y suministros para la actualización y mantenimiento de los Sistemas de Producción de Noticias de Canal Extremadura", Expte. NG-011216, y publicado en el DOUE 2017/S 022-038464, de 1 de febrero de 2017, en el BOE n.º 36, de 11 de febrero de 2017 y en el DOE n.º 28, de 9 de febrero de 2017, por estar fundado en una infracción no subsanable, al haberse producido una reestructuración de los lotes, así como la modificación en el presupuesto máximo de licitación.

Mérida, 21 de febrero de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017 por la que se declara desierto el procedimiento para la contratación de los servicios de "Administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio web de Canal Extremadura". Expte.: NG-021216. (2017060329)

Mediante Resolución del Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU de fecha 21 de febrero de 2017 se declara desierto el procedimiento abierto, referente a la contratación del "Servicio de administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio Web de Canal Extremadura", Expte. NG-021216, y publicado en el DOE n.º 16, de 24 de enero de 2017, al no concurrir al procedimiento de referencia entidad alguna.

Mérida, 21 de febrero de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, MARÍA CARMEN SANTOS GARAICOECHEA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es